



IRPF-IRNR - Entidades que atribuyen rentas - DJ

IRPF - IRNR

ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS

De acuerdo al artículo 7º del Título 7 (IRPF) y artículo 9º del Título 8 (IRNR) del TO-1996, las rentas correspondientes a las sucesiones, a los condominios, a las sociedades civiles y a las demás entidades con o sin personería jurídica, se atribuirán a los sucesores, condóminos o socios respectivamente.

También comprende a las sucesiones que al 31 de diciembre no cuenten con declaratoria de herederos, con excepción de aquellas que únicamente hayan obtenido rentas de categoría I y las mismas hayan sido objeto de retención en su totalidad, debiendo presentar declaración jurada en Formulario 1105.

DECLARACIÓN JURADA - AÑO 2016

(Formulario 1104 - Aplicación Sigma)

Ultimo Dígito	Días de 2017
0 - 1 - 2 - 3	10 de marzo
4 - 5 - 6	15 de marzo
7 - 8 - 9	20 de marzo

Presentación por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI

[Referente al F-1104](#)